

Apartadó, 16/03/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor  
PLANTIOS S.A.S

**ASUNTO: EXPEDIENTE: 083 DEL 2018  
QUERELLADO: PLANTIOS S.A.S  
QUERELLANTE: ANDRES FELIPE TORRES**

**NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB**

En Apartadó, a los dieciséis (16) días del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siendo las once y quince (11:15) a.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) Representante legal de la empresa PLANTIOS S.A.S, el contenido del auto No. 000090 del 09/02/2018 por medio del cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por el DIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION TERRITORIAL. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintiséis (26) del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.

  
**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

Carrera 101 N° 96-48 Segundo piso Barrios el Amparo  
Apartadó - Antioquia  
**WWW.mintrabajo.gov.co**



1900  
MAY 10 1900  
MAY 10 1900



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**AUTO**

0000901

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

- 9 FEB 2018

APARTADO, ( 09/02/2018)

Radicación 083-2018

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establecē que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por Andrés Felipe Torres Córdoba radicado bajo el No. 083, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa PLANTIOS S.A.S., por el presunto ( no pago de salario como lo establece la convención colectiva de trabajo, no pago de incapacidades laborales ), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar Inspección Ocular a las instalaciones de la finca el paso propiedad de la empresa plantios S.A.S) con el objeto de verificar que la laborar de supresión de dedos laterales se le esté pagando al trabajador como establece la convención colectiva de trabajo, de igual forma verificar la responsabilidad de la empresa en la falta de pago de 10 días de incapacidades.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

